



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de GILBERTO LOPEZ 12117969 contra ANA FLOR SALAZAR 36165554 y LILIA QUINTERO 36180110. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-064-00.

En atención a lo peticionado por la parte demandante, se

RESUELVE

DECRETAR el embargo del remanente, de los bienes muebles, dineros y demás emolumentos que sean susceptibles de dicha medida cautelar que se llegaren a desembargar a las aquí demandadas ANA FLOR SALAZAR y LILIA QUINTERO, dentro del proceso ejecutivo adelantado en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA (cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), por ELVIA ROJAS PENAGOS contra las demandadas en mención y radicado bajo el No 2017-322. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-